

REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA Y AMS GALERÍAS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 002, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0839

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°:002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases del FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°002, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles las postulaciones que a continuación se indican:

Folio de Postulación	Organización	RUT
46689	Fundación Ruinas de Huanchaca	65840050-9
48574	AMS Galería S.A.	96760370-8

4. Que, la **Fundación Ruinas de Huanchaca** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46689, en tiempo y forma, solicitando la revisión de los montos indicados en la misma, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme da en el informe técnico N°15 de fecha 29 de junio 2021, pues los montos señalados en su postulación no corresponden ni guardan coherencia con la sumatoria total de los diversos ítems, ya que en el apartado relativo al **Monto Total Solicitado** se piden \$ **43.102.674.-**, no obstante aquello, al realizar el desglose del monto total, en **Gastos de Remuneraciones** se solicitan \$**6.3998.877.-**, mientras que en **Gastos Operacionales**, la solicitud es de \$**5.370.079.-**. La sumatoria de ambos ítems (Gastos de Remuneraciones y Gastos Operacionales) es \$**11.769.956.-**, no habiendo justificación para el saldo restante de \$**31.332.718**.
5. Que, **AMS Galería S.A.** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 48574, con fecha 19 de junio de 2021 a las 00:26 horas, es decir, oportunamente, solicitando la reconsideración de los montos indicados en la postulación, con su correspondiente aclaración y solicitud de modificación al envió de la misma, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme da cuenta, en el informe técnico N°16 de fecha 29 de junio 2021, debido a que las bases, en primer lugar, no exigen declaración de cofinanciamiento, atendiendo solamente al requerimiento y justificación del monto solicitado por el Postulante y su correspondiente desglose, entendiendo que la organización deberá cubrir los gastos que no sean financiados por estos fondos, tal como se señala en el punto 6, del Capítulo I de las mismas. En segundo lugar, el recurso de reposición presentado, no subsanó la causal de inadmisibilidad, conforme a lo anteriormente señalado. Cabe añadir que en la plataforma del FFOP existía la opción de adjuntar documentos adicionales a ella, donde los postulantes podían subir todos aquellos antecedentes que consideraran relevantes, fueran o no sujetos de la evaluación.
6. Que, por lo tanto, ésta superioridad estima pertinente que no acoger s reposiciones interpuestas, conforme a los antecedentes señalados previamente.

RESUELVO:

1. **RECHÁZENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°002 de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a los Folios N°: 46689, Fundación Ruinas de Huanchacas y Folio N°: 48574, AMS Galería S.A. no cumplían con los requisitos para ser declaradas admisibles.
2. **MANTÉNGANSE INADMISIBLES** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46689	Fundación Ruinas de Huanchacas	INADMISIBLE	65840050-9
48574	AMS Galería S.A.	INADMISIBLE	96760370-8

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.
- Oficina de Partes SNPC